

## DIARIO DE BARCELONA,

Del martes 23 de

abril de 1822.



San Jorge mártir.

Las cuarenta horas están en la iglesia de Jerusalem, de religiosas de San Francisco de Asis : se reserva á las siete.

*Obligacion de oír misa antes ó despues de las labores.*

*Memoria de la libertad española, perdida en la batalla de Villalar, y de la muerte de sus defensores Padilla, Bravo y Maldonado, degollados en 24 de 1521.*

Sale el sol á las 5 h. 14 m. ; y se pone á las 6 h. 46 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
21 11 noche.	14 grad.	1 27 p. 10 l. 9	S. E. sereno.
22 6 mañana.	13	3 27 9 7	O. cubierto.
id. 2 tarde.	17	1 27 9	S. O. f. v. semicubierto.

## FRANCIA.

Paris 4 de abril.

Las canciones escandalosas en que se insulta á algunos diputados y á la clase mas numerosa de ciudadanos, produjeron antes de ayer muchas contiendas en diferentes barrios de Paris. Tres ó cuatro de los cantores fueron maltratados y les hicieron pedazos los instrumentos. Facil seria prever estas escenas, y mas facil tal vez el precaverlas.

— Los periódicos ingleses del 30 de marzo que debieron haber llegado el 1.º de este mes, no se recibieron hasta ayer : la única noticia interesante que traen es la baja de los fondos ingleses. Los tres por ciento consolidados han bajado desde  $80\frac{1}{2}$  á  $80\frac{1}{4}$  y últimamente á  $76\frac{3}{4}$ . El *Courier* afirma que el rumor sobre haberse roto las negociaciones entre la Rusia y la Turquía, esparcido con motivo de la llegada de un correo de Paris, carece de fundamento ; pero sin duda quiere hablar de las negociaciones de Viena, pues respecto de las de Constantinopla, parece que efectivamente se han roto.

— En la sesion del 1.º de este mes, pronunció *Mr. Benjamin Constant* en la cámara de Diputados un largo y elocuente discurso sobre el comercio de negros. Se lamenta de que este continúe casi con la misma actividad que antes, apesar de las leyes que lo prohiben. Dice entre otras cosas que este comercio sirve de apolojia á la arrogante vi-

Ayuntamiento de Madrid

gilancia que ejercen los ingleses sobre los buques franceses, ya acusándolos de piratas, ya suponiéndolos inteliencias con los comerciantes de sus colonias, por cuyo motivo los detienen, se apoderan de ellos, y los llevan á sus puertos para juzgarlos; y añade que no trata de examinar si los ingleses reprimen dicho comercio por egoismo ú por filantropía, aunque le parece que no puede haber ninguna en un ministerio que se opone á la libertad de la Grecia, y que echa de las islas Jónicas á los pobres heridos, culpables á sus ojos por haber combatido en defensa de su patria. Despues de otras muchas y muy oportunas reflexiones, concluye manifestando la necesidad de que se reformen las leyes que prohiben el comercio de negros, cuya ineficacia y nulidad son notorias, y pide que el ministro de Marina diga cuando se arreglará definitivamente la legislación contra este infame tráfico. La cámara ordena la impresion de su discurso.

## ESPAÑA.

Madrid 12 de abril.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### *Circular del ministerio de Gracia y Justicia.*

Por Reales cédulas de 10 de junio de 1805 y 7 de setiembre de 1806, que son las leyes primera y segunda, tít. 3.º, libro 2.º del suplemento de la Novísima Recopilacion, se halla prevenido que las peticiones para obtener de S. S. dispensas y otras gracias apostólicas se presenten á los diocesanos, á fin de que remitiéndolas al Rey por la secretaría del Despacho de Estado, las dirija esta al agente general en Roma, y despachadas vengán con su *visto bueno* por el mismo conducto al ministerio de Gracia y Justicia para darles el paso regio, que el dia debe entenderse oyendo al consejo de Estado, con arreglo á la Constitucion, en las que versan sobre negocios particulares ó gubernativos. Posteriormente por la ley de 17 de mayo del año próximo se dispuso que empleados dotados por la nacion con este objeto en España y en Roma despachen de oficio las diligencias intermedias, para que los interesados hallen sin costo alguno espeditos los recursos dirigidos á obtener las gracias que desean. A beneficio de estas sabias medidas, que concilian los derechos de la nacion con el interes de los particulares, se persuadió S. M. que nada quedaba por desear. Sin embargo ha llegado á entender S. M., con el mayor sentimiento y sorpresa, que la impaciencia en unos, y la ignorancia y la seducccion en otros les ha sugerido la idea equivocada de huir de estos conductos legítimos y desinteresados, y la de valerse de agentes particulares en Roma, que corran con el despacho de las bulas y gracias á que aspiran, habilitándoles para que gasten y gratifiquen lo necesario á conseguir el pronto y buen resultado de sus solicitudes. Esta conducta, al paso que estraee de la nacion capitales, que circulando por ella podrian contribuir al fomento de la prosperidad publica, perjudica notablemente á los mismos interesados en las dispensas, los cuales son sacrificados por lo común con cuentas imaginarias, porque la obscuridad y el secreto de las comisiones deja un vasto campo á los manejos de los encargados; y en último resultado queda frustrado su fin, puesto que desconociendo el Gobierno cualquiera

intervencion que no sea la de los empleados públicos, no da el pase á las bulas y gracias que no haya autorizado con su *visto bueno* su agente general en Roma.

Para evitar pues estos males, que ceden en menoscabo de los intereses de la nacion en general, y en el de algunos de sus individuos en particular, se ha servido resolver S. M. que V. por sí y por medio de sus vicarios y de los párrocos haga entender á sus diocesanos cuales son los conductos seguros y legítimos para impetrar bulas y gracias apostólicas: que por medio de ellos las obtendrán á la mayor brevedad posible y sin costo alguno; al paso que valiéndose de otros, aunque las consigan, solo lograrán hacer gastos inútiles, porque S. M. no dará el pase á las que no traigan el *visto bueno* de su agente general en Roma, que lo es en la actualidad D. Josef Narciso de Aparici; el cual no lo pondrá á las que se soliciten por agentes particulares.

Y á fin de dar á estas providencias toda la publicidad y franqueza que es propia de un Gobierno paternal, dispondrá V. se anuncie por medio de avisos impresos ó manuscritos, que se fijarán á las puertas de todas las parroquias, y se anunciarán además durante la misa conventual en dia festivo, dándome cuenta de haberlo ejecutado, y acompañándome un ejemplar autorizado por su secretario, de los dichos avisos que se hayan fijado, para que vea S. M. el zelo con que V. se presta á este importante servicio.

Igualmente desea S. M. se haga entender á los párrocos y demas colaboradores, para que por su conducto llegue á noticia de todos los fieles de esa diócesis, que semejantes tentativas atacan el principio moral de la subordinacion que se debe en conciencia á las legítimas potestades, y que serian responsables ante Dios y los hombres los que osasen promover la solicitacion de gracias destituidas de un requisito señalado por la ley.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 10 de abril de 1822.

#### NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Señor redactor: En el diario de Vmd. del domingo 3 del último marzo se publicó la Real orden siguiente.

“Gobernacion de la Península. = Seccion de Gobierno político. = Excelentísimo Sr. = He dado cuenta al Rey de la esposicion de esa Diputacion provincial dirigida á este Ministerio por el antecesor de V. E. en 20 de octubre último, relativa á consultar si D. Josef Costa, coronel del primer regimiento de la milicia nacional voluntaria de Barcelona debia tener el mando de toda la que existe en esa ciudad, segun él lo ha pretendido repetidas veces, alegando entre otras cosas que conforme el artículo 19 del reglamento adicional al de 31 de agosto de 1820 le corresponde el mando de toda la milicia creada ó que en adelante se crease en Barcelona. Tambien se ha enterado S. M. del informe que á consecuencia de la citada esposicion se ha pedido á V. E. por Real orden de 18 de diciembre último, y en vista de todo S. M. se ha servido resolver que remita á V. E. copia de la Real orden comunicada á este Gobierno político en 18 de junio próximo pasado con moti-

vo del expediente promovido sobre la *cáusa* intentada contra D. Francisco Madriguera, capitán de la milicia nacional voluntaria de Barcelona, que según se parece del informe de V. no ha sido cumplida; que inmediatamente, y bajo su responsabilidad, dé V. E. á la citada Real orden el debido cumplimiento; que igualmente haga entender al coronel Costa que el mando del primer regimiento de la milicia nacional voluntaria es el único y solo que le corresponde por el tiempo prevenido por el reglamento decretado por las Cortes, y si insistiese en querer conservar el de los demas batallones que son enteramente independientes de aquel cuerpo, proceda V. contra él como infractor de la ley, de cuya ejecución está encargado el Gobierno de S. M.; y por último que para llevar á efecto el artículo 13 del reglamento adicional de 4 de mayo, se proceda á la elección de un coronel de toda la milicia de Barcelona la que deberá hacerse con arreglo á lo prevenido en el mismo. = De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1822. = Francisco Javier Pinilla. = Señor Gefe político de la provincia de Cataluña.,,

El artículo 13 del reglamento adicional decretado por las Cortes en 4 de mayo último dice así:

“En los pueblos en que actualmente haya formados ó lleguen á formarse dos ó mas batallones, se nombrará un coronel para el mando de todos ellos. Este nombramiento, que se renovará de dos en dos años, como el de los demas gefes, se hará por estos y un oficial por clase de cada batallón elegido con anterioridad entre los individuos de la milicia.,,

Todo lo que me ha parecido oportuno transcribir, para que publicado á lo menos por segunda vez, lo tengan mas presente los señores redactores del Indicador en sus observaciones acerca la conducta y marcha de las Autoridades. = A. O.

#### *Literatura médica nacional.*

Son demasiado funestos y sensibles á los españoles los estragos de la peste americana, para que deje de serles interesante cuanto sea concerniente á su historia. Su animo pues de hacer la justa apología del Dr. D. Bartolomé Mellado, cuyos escritos forman su mayor realce por manifestar en ellos su amor á la ciencia, y á la humanidad; con todo no puede menos de hacerse recomendable, y preferible entre sus obras la memoria inserta en el 2.º trimestre del periódico de la sociedad médico-quirúrgica de Cádiz de 1821, en la que se *conzesta á las objeciones, que se han hecho al contagio de la fiebre amarilla, y se refuta el sistema de infección aplicado á dicha calentura.* Las reflexiones que hace el autor de la memoria, que tiene motivos de decidir en la cuestion, deben llamar la atención de los gobiernos cultos, para que no se dejen arrastrar de vanas ideas, que fomentan la ruina de los pueblos.

Examinados por dicho autor español medico de sanidad de Cádiz los argumentos generalmente propuestos; facilmente deduce que solo estriban en la estension que se ha pretendido dar á las palabras *contagio é infección*; materia en la que no están aun acordados algunos como mani-

fiesta largamente. Basta para conocer la discordancia y contradicción de los impugnadores del *contagio*, que todo su arte consiste en poner de tal modo la definición de este, y de la *infeccion*, que no puedan acomodarse al primero los fenómenos de la calentura amarilla, y que se conformen perfectamente con los de la 2.<sup>a</sup>

Vista pues la confusion, que reina en los principios médicos sobre la verdadera acepcion de dichas dos palabras, y las leyes que sigue cada una en su origen, y progresos, manifiesta sus respectivos caracteres y propiedades, dando principio por la *infeccion*.

Contrayéndose á las emanaciones que se desprenden de los seres organizados, dá el nombre de *miasmas* á los producidos por sus cadáveres, *efluvios* á los que exalan mientras que gozan de vida, y *contagio* á estos mismos, cuando han llegado á constituir un ser con caracteres esclusivos y efectos constantes.

Recorriendo las emanaciones que exalan los seres cuando se pudren, conocidas con el nombre de *miasmas*, no olvidando las emanaciones, ni las partes en que ejercen su imperio con el *limite de accion*, en que toda emanacion queda inerte, señala igualmente las causas que pueden dar lugar á la *infeccion*, contando entre ellas los terrenos, cuya profundidad proporciona el remanso de las aguas, la formacion de cienos llenos de seres putrefactos, los bosques espesos, hondos y sombríos, donde los vegetales nacen y mueren sin cultivo, las playas bajas, en las que al retirarse las grandes mareas, quedan abandonados infinitos despojos orgánicos, y las frecuentes inundaciones, que dejan la tierra cubierta de sustancias susceptibles de descomponerse.

El describir cuanto favorece á la putrefaccion el calor, la humedad y el contacto del aire, el grado en que concurren las referidas causas promotoras, y el probar hasta la evidencia, en que casos puede existir la *infeccion* son otros tantos rasgos sublimes de la fisica, que posee Mellado. Al efecto, pues, recuerda que la naturaleza previendo la dificultad de evitar los casos de *infeccion* en el orden social, tomó á su cuidado los medios de prevenirlos. Asi es que un muladar, un cementerio, los animales insepultos, las casas de matanza, las fábricas donde abundan los despojos de sustancias putrescibles &c., apenas causan daño alguno, aun cuando sea bastante molesto el fotor que despiden; y nunca mejor que en nuestros dias se ha comprobado esta verdad; pues aun existen sobre la tierra los huesos de mas de 6000 cadáveres, que se han podrido en su superficie.

Al paso que estamos muy distantes de poder determinar la naturaleza de los miasmas, que sus productos son para nosotros combinaciones desconocidas, y que en sus efectos conservan tal analogía, que se alteran y suceden con indiferencia; con todo sabemos que pierden su índole á proporcion que se dilatan en el aire hasta hacerse absolutamente nulos, luego que se separan del foco.

La exalacion efluvial ó sea aquella exalacion general á todos los seres que en los animales es el producto de una funcion particular, es mas perniciosa cuando procede de seres enfermos; pues los efluvios ejercen su accion sobre los individuos por contacto mediato, ó inmediato, pudiendo servir de intermedio la atmósfera sobrecargada de ellos, y las ropas y efectos que han servido á los enfermos, ó han estado pró-

ximos á estos. En prueba de lo espuesto bastaria recordar lo acaecido en las cárceles de Oxford y otras observaciones reeojidas por Lavedan y otros. *Se continuará.*

AVISOS AL PÚBLICO.

*Comandancia general de milicias nacionales de esta plaza.* El coronel comandante general de milicias nacionales de esta plaza, convida á los señores oficiales, sargentos y cabos de las seis compañías que se han organizado en el cuartel 2.º de esta ciudad, que unidas forman un batallon de la milicia nacional, á que se sirvan acudir el juéves próximo 25 de nueve á doce de su mañana á su habitacion sita en la calle Ancha, á recojer los títulos que les corresponden.

El bergantin español N. S. del Carmen, del capitan Antonio Campodónico, saldrá cuanto antes de este puerto con destino al de Penorz y Liorna: los Sres. que gusten embarcar algo ó bien ir de pasajeros, podrán conferirse con el mismo capitan, que al efecto, lo hallarán en la plaza de la Constitucion, de 9 á 12 del dia.

Rifa á beneficio de los pobres de la nacional casa de Caridad que se ha sorteado el dia de hoy en el salon del Palao.

El numero de las cédulas asciende á 3766, y en virtud del aviso dado en 15 de abril, han correspondido á las 5 suertes las cantidades siguientes.

<i>Lotes.</i>	<i>Números.</i>	<i>Sujetos premiados.</i>	<i>Premios</i>
1	2073	Els diners que he cobrat N. S. de los Dolors p. y v. Francisco Vallverdú.....	470¾ pesetas.
2	841	Nuestra Señora del Pilá p. y v. Francisca Juyhás en compañía.....	117½ pesetas.
3	2877	Alabat sia Deu y Nostra Señora y la Purisima Concepció con seña.....	idem.
4	221	Joseph Cuadras de Igualada.....	idem.
5	2765	Las animas del Purgatori p. y v. la seña D. B. C. con otra.....	idem.

Mañana acudirán los interesados á recojer sus respectivos premios en casa del tesorero D. Josef Marti y Serra.

Y en el mismo dia se abrirá igual rifa que se cerrará el domingo próximo 28 del corriente

Barcelona 22 de abril de 1822.

*Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.*  
*Espanoles.*

De Campeche, Habana, Cádiz y Malaga en 180 dias, la polacra nuestra Señora del Carmen, de 180 toneladas, su capitan D. Josef Buenaventura Batlle, con palo, zarza, pimienta, cueros y tabaco á varios. = De Málaga, Alicante, Denia y Vilanova en 30 dias, el laud Santo Cristo, de 16 toneladas, su patron Francisco Oliver, con algolen y lastre. = De Palma en Mallorca en 2 dias, el jabeque nuestra Señora de los Angeles, de 54 toneladas, su patron Andres Frau, con centeno, habas, avena, trapos, almendron, lana y otros géncros: trae la correspondencia. = De Valencia en 2 dias, el laud nuestra Señora del Carmen, de 20 toneladas, su patron Josef Larroda, con trigo, higos y arroz á varios. =

Ayuntamiento de Madrid

De Valencia en 3 dias, el laud Sto. Cristo del Grao, de 30 toneladas, su patron Josef Adam, con trigo y arroz á varios. = Un jabeque y tres laudes de Tortosa con sal, aceite, algarrobas y trigo; un laud de Sitges con vino; y otro de Arenys con leña y carbon.

*Danés*

De Compenhague en 70 dias, la escuna Socrates, de 108 toneladas, su capitan Guillermo Thieser, con bacallao y pezpalo á los señores Gironella é hijos.

*Cuaderno.* Manifiesto de las tareas y operaciones mas importantes en que se ha ocupado S. E. la Diputacion provincial de Cataluña desde 6 de junio de 1820 hasta 28 de febrero de 1822. Cuaderno de 152 páginas en 4.º Se hallará en la oficina de este periódico á 4 rs. vn.

*Avisos.* Se necesita un sugeto que sepa leer, escribir y principalmente de aritmética, que sea soltero, sin familia, y que sea de buenas circunstancias, el cual se conferirá con el Rdo. D. Ignacio Duran habitante en casa Ortega, plaza de la Trinidad calzada.

Durante el tiempo de la pasada epidemia que afligió á esta ciudad, murió Pedro Plaza, mediero de seda, como igualmente su muger y una hija, y habiendo dejado pendiente un expediente interesante relativo á una casa que poseia en la villa de Sirjes, se avisa al sugeto que le sea sucesor, para que acuda en la calle de Ripoll, casa núm. 12, tercer piso, que darán razon del estado de dicho expediente.

El que quiera vender á carta de gracia un piso segundo en las inmediaciones de la Porta Ferrisa, como son calle del Carmen, den Bot, de San Pablo &c., que tenga dos dormitorios, buena cocina y lo demas necesario para habitarlo un matrimonio decente sin familia, avise al señor Josef Plaza, zapatero, que vive detras de la parroquial del Pino, que dará razon de quien la necesita.

Juan Pifarrer, tabernero en la calle del Hospital, casa núm. 5, tiene unos papeles que son pertenecientes al difunto D. Antonio Cesano, brigadier gobernador que era de Figueras cuando entraron los franceses; se tiene noticia que murió en Mahon hace un año y que su sobrina y heredera habita en esta ciudad de Barcelona: si gusta de dichos papeles podrá conferirse con el espresado Pifarrer, quien se los entregará despues de convenirse.

Cualquiera que guste vender ó alquilar todo el aparato de barbero, sírvase avisarlo al latonero de la calle de Sto. Domingo del Call, quien dará razon del sugeto que quiere comprarlo ó alquilarlo.

*Ventas.* En el almacen de la calle del Vidrio, núm. 8, entrando por los Escudellers, se vende aceite de buena calidad á 17 rs. vn. el cuartal, aguardiente anisado doble á 24 cuartos el porron, y malvasía de tres años á 3 pesetas el porron.

En el almacen de la plaza de la Llana debajo el arco de la calle den Boquer, se continúa la venta de los vinos y licores siguientes: vinos usuales á 7, 8, 9½ y 13 pesetas el barrilon, y por porrones á 7, 8, 10, 12 y 16 cuartos: vinos rancios, á 16, 20, 25, 28, 40 y 55 pesetas el barrilon, y por porrones á 20, 24, 30 cuartos peseta, peseta y media y 2 pesetas: malvasía de Sitjes superior, á 12 duros el barrilon, y á 10 rs. vn. el porron: rom superior de 24 grados, á 48 pesetas el barrilon, y á 7 rs. vn. el porron: vinos blan-

cos de Minebra á 24 y 30 cuartos: vinagre de buena calidad á 10 pesetas el barrillon, y á 12 cuartos el porron: aguardientes anisados dobles de Reus, á 28 y 32 cuartos, holandá y prueba de aceite de 21 y 26 grados, á 26 y 30 cuartos: espíritu de vino de 36 grados, á 7 rs. vn. el porron: aceite de comer, de superior calidad á 4¼ y 4½ pesetas el cuartal.

Gabriel Catalá carpintero, habitante en la calle de San Ramon, n.º 12, tiene para vender una partida de planchas de madera de bern para hacer moldes, una prensa grande de madera para prensar piezas, otra para hater fardes, y otras piezas sin obrar de buena madera á propósito para lo mismo á unos precios cómodos.

Está de venta una casa en el territorio de Gracia, con tienda, primer piso y un poco de tierra con algunos árboles frutales al frente de la misma: dará razon el tintorero de la calle mas baja de San Pedro, esquina á la den Llastichs.

El que quiera comprar una casa en la calle de las Molas, frente de la del ordinario de Valencia, propia de Mariangela Marti, se conferirá con el señor Antonio Pujol, panadero, en la calle de Gignás, núm. 9.

En casa de la viuda Seus, en la calle de los Archs, frente de la fuente, sigue la venta del alpiste, vulgo *escayola*, á 5 rs. vn. el cortan, y se vende á cuarteras, cortanes y medios cortanes.

Un napolitano tiene para vender una pequeña máquina ó sea cilindro bueno para tirar oro ó plata, lo que dará por un precio módico: dará razon el dueño de casa Colom, en la calle de la Puerta Nueva.

Un coche que está corriente para una ó dos caballerías, pintado de nuevo, muy bien aforrado y decente, y que se cederá por un precio muy ventajoso, lo tiene de venta el pintor de la calle del Asalto, cerca la de San Ramon.

Quien quiera comprar una burra de leche, acuda á casa de Juan Xirinachs, herrero del Prat.

Juan Lallor, que vive en la calle den Roig, núm. 43, dará razon de una fabrica de tegidos é hilados de algodón, que está para vender ó alquilar.

En la calle den Bot, núm. 12, se vende aceite de superior calidad á 4½ pesetas el cuartal, y á 10 cuartos la cuarta.

El papelero de frente San Justo, dará razon de tres casas juntas en Caldetas que están de venta.

*Retorno.* En la Rambla, casa de Antonio Casas, se halla una galera que saldrá para Madrid.

En la Fontana de Oro hay dos tartanas de retorno para Figueras ó su carrera.

En el meson de la Buena Suerte hay una tartana de retorno para la Junquera y una galera para Figueras.

*Pérdidas.* Se darán las gracias á quien devuelva un plumero del tercer batallon, á la calle den Botella, n.º 13.

Se dará una gratificacion á quien devuelva una hebilla de plata, en la fusina de los plateros.

*Teatro.* Comedia *el Viejo y la Niña*, baile y saine. A las siete.

---

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.

Ayuntamiento de Madrid